o dy el Poder y Comision que se Refiere de Manera que todo la
Gente que entrare de Socorro en Cartag.ª en las Ocasiones
que se ofrecieren y la que hubiere en dha Ciud.d Villas y Juris.dicio
nes y a las de los demas que tubieren obligacion de Acudir
al Socorro de dha Ciud.d cumplan y Guarden las ordenes que en
mi nombre les dieren los Comandantes de Plaza formando
y defendo dha Ciud.d y Fuerte sin poner en ello duda ni
dificultad la Gente y lo mismo m.do al Castellano de Galera
de dha Ciud.d por cuanto a mi al Buen Gobierno y defensa de las
y tambien es mi Voluntad que a hallen con noticia de los
sitios que estubieren) el dinero aplicado y que se aplicare a los
Reparos de aquella Ciudad y que siempre que pidiere den
Relac.on de ello al Gefe Politico y en Caso a Gefe de Esquadra
y en librarse los menores hagan Con ordenes Suyas firmandose
libranzas en los oficios firmandolas el Proveedor Pagador Con
tador como se ha hecho hasta aquí y Asimismo Con Real
los del Gil todo lo que se Observara sin hacer novedad en
pues aquel de Serbir este pueblo en la misma forma que
el le servido a sus Antecesores: y Mando se tome la razon
de este despacho y Asiente en los libros de la Contad.ria de Provincias y
Ciud.d de Cartag.ª y en la Thes.ria y Contad.ria de Provincias y
Armadas en ella para la puntual Observancia de lo que
Conviene; Dado en Madrid a Veinte y nueve de Diziem
bre de mil Setec.tos y Cinco = Yo el Rey = Yo D.n Joseph Ber.do
Gil del Rey.no lo hize escribir por su mandado
y Entendido por Su Mag.d dho Real Decreto lo tomaron en
sus manos los Señores Conde D.n Miguel antonio Lacon
Gral de este Exercito Bernardo Tirso de Saavedra y Velasco
Marques de Cabrega y Bedmar Coronel Regente de Infanteria
del Real Cuerpo de Artillería y Comandante General de
este Reyno y lo firmaron

Titulo de Ben.te del
adelantado en el D.n
Marques de Cabrega

Pone en esta Contaduria de Provincias el Titulo despachado por el Exc.mo
Duque de Monteleon y de Nibona Conde de Lerin y de Lerin Con
de de Cartagena Marques de los Velez adelantado